ASUNTO: SUP-SFA-0020-2018 (SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DE SALTO DE INSTANCIA)

FECHA: 07/03/2018

PALABRAS CLAVE: acciones afirmativas, paridad de género, reelección

BOLETIN DE PRENSA: no

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

El 29 de enero de 2018, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, las providencias emitidas por el Presidente Nacional de dicho instituto político, por medio de las cuales i) se aprueban los criterios SUP-SFA-20/2018 Y ACUMULADO 3 para el cumplimiento de las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputados locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamiento; y ii) se autoriza la emisión de la invitación dirigida a la militancia del PAN y, en general, a la ciudadanía del Estado de México, para participar en el proceso interno de designación de candidaturas a los cargos de integrantes de ayuntamientos y diputaciones, ambos de mayoría relativa, que postulará el PAN con motivo del proceso electoral local 2017-2018 en dicha entidad federativa. El 10 de febrero, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del CEN del PAN, las providencias emitidas por el Presidente Nacional de dicho instituto político, por medio de las cuales se autoriza la ampliación de los plazos contenidos en la invitación mencionada. El 28 de febrero, el Consejo Estatal del PAN aprobó las ternas de planillas de ayuntamientos totales y parciales de ese instituto político en el Estado de México, de acuerdo con las providencias SG/138/2018 y SG/192/2018, entre las cuales se encuentra la respectiva al municipio de San Felipe del Progreso.

El 4 de marzo de 2018, la actora presentó ante la Sala Toluca juicio ciudadano, quien se autoadscribe como indígena mazahua, a efecto de impugnar las providencias emitidas por el presidente del CEN del PAN identificadas como SG/138/2018 y SG/132/2018, así como el acuerdo del Consejo Estatal por el que se probó la planilla para el ayuntamiento de San Felipe del Progreso, en la que no se le incluyó. Al respecto, la actora solicita a esta Sala Superior el ejercicio de la facultad de atracción para el conocer y resolver su

medio de impugnación, y, además, planteó la procedencia del juicio por salto de instancia a fin de no agotar el principio de definitividad.

El 5 de marzo, el actor promovió ante la Sala Toluca el juicio ciudadano, a efecto de impugnar las providencias SG/137/2018 y SG/138/2018 emitidas por el presidente del CEN del PAN; al respecto, solicitó a esta Sala Superior el ejercicio de la facultad de atracción para el conocer y resolver su medio de impugnación, así como, la procedencia del salto de instancia a fin de no agotar el principio de definitividad.

En el caso, los actores solicitan el ejercicio de la facultad de atracción respecto de los juicios ciudadanos promovidos en contra de: a. los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a las diputaciones locales de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos; b. la invitación para participar en el correspondiente proceso interno y el plazo para tal efecto; y, c. la propuesta de la planilla de candidaturas para el municipio de San Felipe del Progreso.

Debe destacarse que esta es la primera ocasión en la cual se aplica la reelección para cargos de elección popular de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos. De ahí que se trate de un tema del que este órgano jurisdiccional debe pronunciarse, a efecto de brindar certeza en el proceso electoral en curso, así como en los próximos procesos electorales locales. Así, resulta importante determinar los alcances del principio de paridad y del derecho de reelección interpretados a la luz de los derechos humanos y los tratados internacionales que México ha suscrito en la materia.

En consecuencia: 1) se debe requerir a la Sala Toluca que remita los expedientes relativos a los juicios ciudadanos, 2) hecho lo anterior, la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, previas las anotaciones de cada caso, deberá integrar y registrar los asuntos y, conforme a las reglas atinentes, turnarlos a la ponencia que corresponda.